



CARGO

Resolución de Administración N° 069-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 25 de Marzo del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de enero de 2024; OFICIO N° 058-2024-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 06 de marzo de 2024; OFICIO N° 134-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2024; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 56-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de marzo de 2024; OFICIO N° 193-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2024; OFICIO N° 0276-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2024; INFORME LEGAL N° 108-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 168.1 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección;



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 168.3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que, la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda;

Que, con RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Designación de los integrantes del comité de selección (...);

Que, con RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de enero de 2024, se resuelve Conformar, el Comité de Recepción del SISTEMA KJELDAHL PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO EN SUELOS PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-UNJ/OEC-1;

Que, con OFICIO N° 058-2024-UNJ/VPI-DCPBS, de fecha 06 de marzo de 2024, la Directora de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Vicepresidente de Investigación – Comisión Organizadora de la UNJ, RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA KJELDAHL;

Que, con OFICIO N° 134-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 08 de marzo de 2024, el Vicepresidente de Investigación – Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, RECONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA KJELDAHL;

Que, con RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 56-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de marzo de 2024, se resuelve Reconformar, el Comité de Recepción del SISTEMA KJELDAHL PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO EN SUELOS PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-UNJ/OEC-1;



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con OFICIO N° 193-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2024, el Vicepresidente de Investigación – Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, RECONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA KJELDAHL, POR RENUNCIA DE DOS INTEGRANTES;

Que, con OFICIO N° 0276-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, OPINIÓN LEGAL RESPECTO SI ES PROCEDENTE VOLVER A EMITIR ACTO RESOLUTIVO DE RECONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA KJELDAHL;

Que, con INFORME LEGAL N° 108-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, OPINA QUE ES PROCEDENTE LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA KJELDAHL, PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR EL PERSONAL CAPACITADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 168° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225, POR LO QUE RECOMIENDA EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité Técnico de Recepción del SISTEMA KJELDAHL PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO EN SUELOS PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04-2023-UNJ/OEC-1, según el siguiente detalle:

- ALEXANDER HUAMÁN MERA Presidente
Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental
- GINO FERNANDO MONDRAGÓN AGUIRRE Primer Miembro
Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental
- HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE Segundo Miembro
Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al nuevo Comité de Recepción del SISTEMA KJELDAHL PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO EN SUELOS



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PARA EL LABORATORIO DE ANÁLISIS DE SUELOS Y AGUAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Condon Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C c
Presidencia
Vicepresidencia de Investigación
Unidad de Abastecimiento
Interesados
Archivo 2024